

0009-DRPP-2024.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintiocho minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Cartago, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.

Mediante auto n.º 1261-DRPP-2023 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le advirtió al partido Progreso Social Democrático, que al comprobarse que no había completado satisfactoriamente las designaciones en los puestos de la estructura cantonal y delegados territoriales de los cantones de **Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco**, de la provincia de Cartago, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba al partido político para que celebrara la asamblea provincial de Cartago.

En virtud de lo anterior, el partido político subsanó según auto n.º 1286-DRPP-2023 de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del doce de diciembre de dos mil veintitrés, las inconsistencias señaladas en el **cantón de Alvarado**, mediante la presentación de las cartas de aceptación de los señores **María De Los Ángeles Gómez Guillen**, cédula de identidad n.º **303050026** y **José Ángel Serrano Solís**, cédula de identidad n.º **302390947**, en los puestos de **presidenta suplente y delegada territorial propietaria y tesorero suplente y delegado territorial propietario**, respectivamente.

Posteriormente, la agrupación política subsana parcialmente las inconsistencias señaladas en el auto n.º 1323-DRPP-2023 de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitrés para el **cantón de Turrialba**, aportando la carta de aceptación del señor Manrique Vega Chavarría, cédula de identidad n.º 3-0362-0143, para los puestos de presidente propietario y delegado territorial propietario, quedando pendiente la presentación de la carta de aceptación a nombre de la señora **Seidy María Martínez Alvarado**, cédula de identidad n.º **3-0477-0815** para el puesto de **secretaria suplente**.

Asimismo, el partido Progreso Social Democrático, el día quince de diciembre del dos mil veintitrés, celebró una nueva asamblea en el **cantón de Oreamuno**, en la cual designó el puesto vacante de tesorero suplente y delegado territorial propietario, acreditándose mediante auto n.º 0007-DRPP-2024, de las doce horas con quince minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, mediante auto n° 0001-DRPP-2024 de las diez horas del dos de enero de dos mil veinticuatro, se le indicó al partido político que la estructura en el **cantón El Guarco** presentaba inconsistencias para los puestos de tesorero propietario, fiscal propietario y un delegado territorial, por lo que deberá la agrupación política subsanar lo señalado.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política **no completó** satisfactoriamente, los nombramientos de los **delegados territoriales cantonales de El Guarco**, provincia de **Cartago**, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **no se autoriza al partido Progreso Social Democrático a que proceda con la celebración de la asamblea provincial de Cartago.**

Asimismo, se le recuerda al partido político que para concluir satisfactoriamente el proceso de renovación de estructuras deberá necesariamente completar los puestos vacantes en los Comité Ejecutivos y Fiscalía Cantonales de: Turrialba y El Guarco, según fue señalado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/aca

*C: Expediente. n.° 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.:19305-19259-20237-**20343**-2023*